

**ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LAS SANCIONES INTERNACIONALES EN EL
DERECHO ECONÓMICO DEL ESTADO DE HAITÍ**

MARGARET EDITH HORMAZA CUBIDES

MARÍA ISABEL MEDICIS GUERRERO



INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA

COLEGIO JURÍDICO Y DE CIENCIAS SOCIALES

PROGRAMA DERECHO

AÑO 2025



**ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LAS SANCIONES INTERNACIONALES EN EL
DERECHO ECONÓMICO DEL ESTADO DE HAITÍ**

AUTORES:

MARGARET EDITH HORMAZA CUBIDES

MARÍA ISABEL MEDICIS GUERRERO

TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE:

ABOGADA

ASESORES:

DRA. CATALINA DUQUE

INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA

COLEGIO JURÍDICO Y DE CIENCIAS SOCIALES

DERECHO

CHÍA - CUNDINAMARCA

2025

DEDICATORIA

Margaret

Este proyecto de grado, tengo el honor de dedicárselo a mis padres, a mi hermano, a Ruffo y a mi abuelito (QEPD), porque sin lugar a duda, llegar a este punto no hubiera sido posible, sin cada una de las enseñanzas que ellos han dejado en mi vida. Su apoyo incondicional, sus llamados de atención, sus críticas constructivas, su amor, su paciencia y por sobre todas las cosas nunca haber dejado de creer en mí y en todo lo que podía llegar a lograr y voy a lograr.

A todos los docentes que han hecho parte del viaje más importante de mi vida hasta ahora, quienes han logrado convertirme en una profesional, integra, con valores, con ética y me han forjado con amor hacia mi profesión. Esto con una mención especial para el Dr. Daniel Trejos Trejos (QEPD), el docente (y amigo) que más me ha marcado mi vida, y no solo profesional.

A mis amigos Juliana V., Juliana T., Stefanny R., Valentina S, Javier A., María Isabel M., quienes mediante, las risas, la compañía y todo el amor, me han acompañado durante este camino, sin desfallecer.

Y finalmente, pero no el menos importante a Iván, un ángel que ha llegado acompañar este camino, con amor, paciencia, constancia y empatía. Quien ha pasado noches en vela a mi lado, ha creído en mí y me admira incondicionalmente.

Maria

Con el corazón lleno de gratitud, dedico este proyecto a las personas que han sido mi fuerza, mi inspiración y mi refugio a lo largo de este camino.

A mis padres, que con amor incondicional, esfuerzo incansable y palabras de aliento sembraron en mí la confianza para seguir adelante. Gracias por enseñarme el valor del sacrificio, la perseverancia y la fe en uno mismo. Este logro es tan suyo como mío.

A mis hermanos, a mi abuelita Berta y a mi prima Lorena, por su compañía constante, por cada gesto de apoyo y por estar presentes en cada etapa, celebrando mis alegrías y dándome ánimo en los momentos difíciles. Su cariño ha sido un abrazo en los días de duda.

A mis docentes, quienes no solo compartieron conocimientos, sino también enseñanzas de vida. Gracias por creer en mí, por su paciencia y por encender en mí la pasión por aprender y crecer.

Y a mis amigos, que, con su amistad sincera, su comprensión y su presencia hicieron de esta travesía una experiencia más llevadera y significativa. Gracias por cada conversación, cada risa, y cada palabra que me impulsó a seguir.

Este logro es el reflejo de cada una de sus huellas en mi vida. Gracias por estar, por creer y por caminar conmigo.

RESUMEN

El presente proyecto de investigación se propone analizar el impacto de las sanciones económicas impuestas a la República de Haití, en el contexto de su profunda crisis humanitaria, política, económica y social. A lo largo de su historia reciente, Haití ha enfrentado serios problemas de gobernabilidad, corrupción estructural y violencia generalizada, lo que ha debilitado sus instituciones y agravado la situación de su población. Ante este panorama, la comunidad internacional, especialmente el Consejo de Seguridad de la ONU, ha implementado sanciones dirigidas a limitar el poder de las bandas criminales y apoyar la restauración del orden institucional y la protección de los Derechos Humanos.

La investigación adopta un enfoque multidisciplinario para examinar las consecuencias de dichas sanciones en diferentes ámbitos: económico, social, legal y ético. Asimismo, se propone evaluar su eficacia, su impacto en la población civil y su alineación con el derecho internacional. A partir del análisis del caso haitiano, el estudio busca generar propuestas para un diseño de sanciones más equitativo, que priorice el bienestar humano y contribuya a fortalecer la paz y la gobernabilidad en contextos de crisis.

PALABRAS CLAVE

Haití, sanciones económicas, crisis humanitaria, gobernabilidad, corrupción violencia, Consejo de Seguridad de la ONU, derechos humanos, instituciones, población civil, impacto social, impacto económico.

ABSTRACT

This research project aims to analyze the impact of economic sanctions imposed on the Republic of Haiti in the context of its profound humanitarian, political, economic, and social crisis. Throughout its recent history, Haiti has faced serious problems of governance, structural corruption, and widespread violence, which have weakened its institutions and exacerbated the situation of its population. In response to this situation, the international community, especially the UN Security Council, has implemented sanctions aimed at limiting the power of criminal gangs and supporting the restoration of institutional order and the protection of human rights.

The research takes a multidisciplinary approach to examine the consequences of these sanctions in different areas: economic, social, legal, and ethical. It also aims to evaluate their effectiveness, their impact on the civilian population, and their alignment with international law. Based on the analysis of the Haitian case, the study seeks to generate proposals for a more equitable design of sanctions that prioritizes human well-being and contributes to strengthening peace and governance in crisis contexts.

KEY WORDS

Haiti, economic sanctions, humanitarian crisis, governance, corruption, violence, ONU Security Council, human rights, institutions, civilian population, social impact, economic impact.

Tabla de Contenido

RESUMEN	5
PALABRAS CLAVE.....	5
ABSTRACT	6
KEY WORDS	6
INTRODUCCIÓN	9
OBJETIVO GENERAL	¡Error! Marcador no definido.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO I: El estado de Haití en el contexto económico internacional.....	12
I.I Precisiones conceptuales y teóricas sobre el derecho económico internacional.	
.....	13
I.I.I Del paradigma estratocéntrico a la nueva pluralidad del DIE: Evolución	
histórica y actoral.	14
I.I. II. Principios, valores y la creciente relevancia de la dimensión humanista....	15
I.II ¿Por qué hablar de Haití? Aproximaciones a los factores estructurales de la	
economía de Haití.	16
I.II.I El peso de la historia: la deuda de la independencia y su legado jurídico y	
económico.	16
I.II.II Vulnerabilidad económica y fragilidad sistémica en el presente	17
I.III Concepto de desarrollo económico y social e implicaciones en el estado de	
Haití	19
I.III.I Más allá del crecimiento del PIB: El desarrollo como libertad y capacidades.	
.....	19
I.IX Injerencia extranjera y sus consecuencias.....	20

CAPÍTULO II. HAITÍ EN EL DERECHO ECONÓMICO INTERNACIONAL	23
II.I. Haití en el contexto económico regional y global.....	23
II.II. Tratados internacionales y obligaciones multilaterales de Haití.	24
II.III. Aciertos y desaciertos del derecho económico de Haití.....	26
CAPÍTULO III. LAS SANCIONES INTERNACIONALES Y SU IMPACTO EN EL ESTADO DE HAITÍ.....	28
III.I. Generalidades sobre las sanciones internacionales.....	28
III.I.I Definición, objetivos y Marco legal	28
III.I.II Tipología de sanciones: De las amplias a las focalizadas	29
III.I.III Principales Actores y Mecanismos de aplicación	30
III.I.IX El debate sobre eficacia y controversias humanitarias.....	31
III.II. Implicaciones de las sanciones internacionales a nivel económico.....	32
III.II.I La crisis haitiana; Un estado al borde del colapso.....	32
III.II.II El régimen de sanciones a Haití: diseño y objetivos.....	34
III.II.III Evaluación del impacto económico y sus consecuencias no deseadas. ..	35
III.III. Sanciones internacionales contra Haití, seguimientos e implicaciones.....	36
III.IX. Desafíos y perspectivas para el derecho económico de Haití.....	39
Bibliografía	42

INTRODUCCIÓN

La República de Haití está ubicada en la parte occidental de la isla La Española, en el mar Caribe, dentro de la región de América insular, también conocida como el Caribe insular o Antillas. Su forma de gobierno es una república semi-presidencialista, en la que se combinan dos formas de ejercer el poder estatal: el presidente, quien actúa como jefe de Estado, y el primer ministro, como jefe de gobierno.

Esta división político- administrativa permite que tanto el presidente como el primer ministro trabajen en conjunto para garantizar la estabilidad del país. Sin embargo, a lo largo de la historia, Haití ha enfrentado numerosas dificultades que han afectado su convivencia y desarrollo. La corrupción ha sido un factor determinante en la fragilidad de su gobierno y de su economía, lo que ha agravado sus problemas estructurales. Lo anterior ha conllevado a que sea uno de los países con mayor deterioro en organización estatal y relaciones institucionales, lo que ha derivado en una crisis humanitaria, política, económica y social, descripción respaldada por numerosos informes internacionales y ampliamente reconocida en el ámbito jurídico y humanitario.

Estas problemáticas han provocado una ruptura en el control social, ya que, como se mencionó anteriormente, la fragilidad del gobierno ha dado lugar a un aumento de la violencia entre distintos grupos criminales y pandillas que buscan el control del territorio y el control de su capital.

El origen de esta situación radica en la disputa por el dominio de las carreteras que conectan con los Estados vecinos, ya que estas vías son fundamentales para el transporte de mercancías. Como consecuencia, la inseguridad en estas zonas ha aumentado

significativamente, afectando a las comunidades locales, que se han visto obligadas a vivir bajo la amenaza de estos grupos criminales (Agenzia, Fides, 2024).

Como respuesta a esta situación, la comunidad internacional y diversas organizaciones, entre ellas el Consejo de Seguridad de la ONU, han llevado a cabo múltiples misiones con el objetivo de promover una intervención militar internacional que permita controlar la violencia que ha golpeado al país. Dicha intervención busca proteger la población civil y restablecer la seguridad del territorio.

Adicionalmente, el Consejo de Seguridad de la ONU ha aprobado un régimen de sanciones contra Haití, por primera vez un régimen de sanciones contra Haití el 21 de octubre de 2022, mediante la resolución 2653, que incluía embargos de armas, prohibiciones de viaje y congelamiento de activos con el fin de atacar la violencia de bandas en el país, que incluye el congelamiento de bienes, restricciones de viaje, un embargo total de armas, entre otras medidas. Estas sanciones tienen como propósito limitar el poder creciente de las bandas criminales y brindar al gobierno haitiano una oportunidad para recuperar el control y restablecer la estabilidad (Security Council Report, 2024).

A través de estas sanciones, se pretende garantizar la protección de los derechos de las comunidades haitianas y fortalecer la seguridad mediante un gobierno más sólido y funcional. Sin embargo, la efectividad de estas medidas dependerá de la voluntad política, la cooperación internacional y la capacidad del Estado para hacer frente a los desafíos estructurales que han afectado a la nación durante años.

La presente investigación se centra en el estudio del impacto de las sanciones económicas de 2022, que se han mantenido vigentes gracias a las renovaciones de 2023 y 2024, explorando sus diversas dimensiones y analizando específicamente del caso de las sanciones impuestas a la República de Haití permite comprender su complejidad y sus

implicaciones éticas y legales. A través, de un enfoque multidisciplinario, se busca examinar las consecuencias de las sanciones en la economía, la sociedad y el cumplimiento de las normas internacionales, con el objetivo de proponer recomendaciones que contribuyan a un diseño de implementación de sanciones más justas y eficaces, que protejan los Derechos Humanos y el bienestar de la población civil.

CAPÍTULO I: El estado de Haití en el contexto económico internacional.

La República de Haití, ubicada en la parte occidental de la Isla La española en el mar Caribe, ha enfrentado una prolongada y compleja crisis humanitaria, política, económica y social que ha disminuido significativamente su desarrollo y estabilidad. A lo largo de la historia, el país ha experimentado serios problemas de gobernabilidad, una corrupción estructural y sistemática arraigada a una violencia generalizada, lo que ha debilitado sus instituciones y ha exacerbado la precaria situación de la población.

La forma en la que gobierna Haití es una república semi-presidencialista, con un presidente como jefe de Estado y un primer ministro como jefe de Gobierno, quienes teóricamente deberían colaborar conjuntamente para la estabilidad del país. Sin embargo, la corrupción ha sido un factor determinante en la fragilidad de su gobierno y consecuente a esto, de su economía, agravando los problemas estructurales y llevando a un deterioro considerable en la organización estatal y las relaciones institucionales. Esta situación ha resultado en una ruptura del control social, con el auge de grupos criminales y pandillas que disputan el control territorial, especialmente en la capital y las carreteras clave para el transporte de mercancías

A pesar de su aparente potencial económico, Haití enfrenta una alarmante tasa de pobreza que abarca un 70% de su población. El país posee un clima tropical favorable para la agricultura, permitiendo la producción continua de cultivos como: caña de azúcar, café, maíz, mango, arroz y plátanos. Además, el país cuenta con una variada y fructífera diversidad acuática con un potencial de pesca estimado entre 7000 y 8000 toneladas, y sectores productivos como la industria textil. La paradoja entre esta riqueza natural y la pobreza extrema plantea interrogantes sobre los factores que impiden el desarrollo económico del país y contribuyen a la inestabilidad.

Analizar la compleja situación de la República de Haití no como un fenómeno aislado de inestabilidad, sino como un caso de estudio paradigmático en el contexto del derecho económico internacional (DIE). Desde una perspectiva crítica, se argumenta que la trayectoria de subdesarrollo y fragilidad de Haití está profundamente arraigada en factores estructurales e históricos, muchos de ellos de naturaleza jurídica, que han impedido la expansión de las libertades y capacidades de su población. A través de un análisis que abarca desde los fundamentos teóricos del DIE hasta la aplicación práctica de los modelos de desarrollo, se busca ofrecer una comprensión exhaustiva y multifacética de la realidad haitiana.

I.I Precisiones conceptuales y teóricas sobre el derecho económico internacional.

Una de las principales causas de la crisis haitiana es la desigualdad económica estructural, que ha excluido a gran parte de la población del desarrollo. A pesar de los valiosos recursos naturales, la riqueza se ha concentrado históricamente en una elite reducida, mientras que el campesinado y los sectores más pobres padecen precariedad extrema, desempleo y falta de acceso a servicios básicos como educación, salud y saneamiento. Esta desigualdad ha generado resentimiento social y ha fomentado movimientos de protesta y violencia.

El DIE es una disciplina en constante evolución, sujeta a tensiones inherentes entre los principios de liberalización económica y los imperativos de justicia social y derechos humanos. La comprensión de estos conflictos es fundamental para evaluar la posición de países como Haití en el sistema global.

I.I.I Del paradigma estratocéntrico a la nueva pluralidad del DIE: Evolución histórica y actoral.

El Derecho Económico Internacional ha experimentado una transformación dramática, evolucionando de un modelo clásico, donde el Estado Nacional era el actor principal, a un sistema de gobernanza global de actores múltiples (Perú, 2021). Históricamente, sus orígenes pueden rastrearse en el proyecto liberalizador de los acuerdos Bretton Woods, concebido como un intento de “pacificación económica internacional” después de la Segunda Guerra Mundial (Valdez). Este sistema, de inspiración angloamericana, estableció las bases para el sistema multilateral que conocemos hoy (Valdez).

La transformación más notable del DIE reside en la adquisición de personalidad jurídica propia por parte de sujetos que antes se consideraban subordinados. Hoy en día, junto al Estado, las organizaciones internacionales (como el Fondo Monetario Internacional y Banco Mundial), las empresas multinacionales y, de manera crucial, el individuo, han ganado protagonismo y autonomía en la arena internacional (Perú, 2021).

Esta pluralidad ha generado una reconfiguración de la producción y ejecución de las normas. Según la teoría de Kelsen, cuando el derecho internacional se establece como un orden superior a los ordenamientos jurídicos nacionales, la soberanía del Estado deja de ser absoluta y se vuelve relativa (Valdez).

Esta dinámica se evidencia en la penetración progresiva del *soft law* de organizaciones económicas internacionales en los ordenamientos jurídicos domésticos, lo que ha permitido reformas trascendentales en la administración pública y los sistemas monetarios de diversos países (Perú, 2021).

I.I. II. Principios, valores y la creciente relevancia de la dimensión humanista.

Los instrumentos legales económicos contemporáneos, aunque aún fragmentados, se remiten a principios compatibles como la no discriminación, el trato justo y equitativo, la transparencia fiscal y, de manera fundamental, el respeto a los derechos humanos (Perú, 2021). Sin embargo, existe una tensión inherente entre los valores de la liberalización de mercado y los imperativos de justicia social. La libertad económica no puede ser un fin en sí mismo. El DIE tiene el “deber ético de imponer límites” a la libertad de mercado en función del respeto a la persona humana (Perez).

La perspectiva neoliberal, un pilar del orden económico actual, tiende a favorecer la defensa de los derechos civiles y políticos a nivel individual, a menudo “en detrimento de los derechos económicos y sociales” (Bohoslavsky, 2021). Este enfoque ha llevado a que las condicionalidades impuestas por instituciones como el FMI se traduzcan en “violaciones de los derechos humanos de las poblaciones de los Estados deudores” (Bohoslavsky, 2021).

El análisis humanista del DIE, que se enfoca en el desarrollo humano y social, resalta la necesidad de confrontar estos contenidos con los valores universales de justicia y equidad (Enriquez, 2018). El orden económico internacional, influenciado por el neoliberalismo, prioriza la eficiencia y la acumulación de capital sobre el bienestar y la equidad social. Una reevaluación del sistema se hace necesaria para conciliar las libertades económicas con la protección de los derechos humanos, un punto crucial para entender el fracaso de la ayuda y la cooperación Haití (Enriquez, 2018).

I.II ¿Por qué hablar de Haití? Aproximaciones a los factores estructurales de la economía de Haití.

La realidad de Haití como un caso de estudio único, donde los principios y las tensiones del DIE se manifiestan de manera extrema. Se argumenta que la pobreza del país no es un simple resultado la inestabilidad política, sino la consecuencia de una condena histórica y de una vulnerabilidad sistemática.

La debilidad institucional y la corrupción generalizada son causas significativas del deterioro en Haití. Los gobiernos han sido ineficientes, autoritarios y han utilizado el poder de manera clientelista. Las instituciones públicas, en lugar de garantizar el bienestar colectivo, han sido empleadas para el enriquecimiento personal de políticos y funcionarios. La ausencia de un Estado fuerte y legítimo ha creado un vacío de poder significativo que ha sido aprovechado por grupos armados y criminales para controlar territorios, especialmente en las zonas urbanas de la república.

I.II.I El peso de la historia: la deuda de la independencia y su legado jurídico y económico.

El evento fundacional de la fragilidad haitiana es la “Deuda de la Independencia”. En 1825, a cambio del reconocimiento de su soberanía por parte de Francia, el recién independizado Estado haitiano se vio obligado a pagar una “indemnización” de 150 millones de francos para compensar a los antiguos colonos por la pérdida de sus propiedades, incluyendo los esclavos emancipados (CNN, 2025).

Esta cantidad era una suma “astronómica” para la época, seis veces los ingresos anuales del Estado haitiano (CNN, 2025). El pago de esta deuda no fue una transacción entre Estados libres e iguales, sino un acto de extorsión que sirvió como un acto jurídico de subyugación económica.

Para realizar los pagos anuales, Haití se vio obligada a contraer préstamos con intereses elevados de bancos franceses y estadounidenses, los que los economistas han denominado una “doble deuda”. A finales del siglo XIX, la carga financiera era tan onerosa que consumía el 80% de los ingresos del Estado haitiano, impidiendo la inversión en infraestructura, salud y educación (CNN, 2025).

La deuda no se saldó por completo hasta 1974. Este acto jurídico – político condenó al naciente Estado a una pobreza estructural y a una debilidad institucional crónica (Exil, 2024). Un estudio ha ofrecido ninguna devolución de dinero. Esto plantea la cuestión de si el DIE actual tiene mecanismos efectivos para la reparación de injusticias históricas de esta magnitud.

I.II.II Vulnerabilidad económica y fragilidad sistémica en el presente

Las consecuencias de este legado histórico son evidentes en los indicadores contemporáneos. Haití es el país más pobre de América en términos per cápita, con un PIB per cápita de aproximadamente 2142.6 USD en 2024 (cooperacion, 2025), una fracción de la de sus vecinos (Vallejo, 2022). El país ha experimentado un decrecimiento económico continuo, con una variación negativa del PIB de 4.2% en 2024, marcando su sexto año consecutivo de contracción (cooperacion, 2025). Adicionalmente, enfrenta una alta inflación (29.1% en 2024) y una tasa de desempleo significativa (14.8% en 2024), con una economía informal que representa la mayor parte de la actividad laboral (cooperacion, 2025).

La economía haitiana se ha vuelto estructuralmente dependiente de tres pilares, todos ellos sintomáticos de su fragilidad. Primero, las remesas de su diáspora representan una parte masiva del PIB (18.9% en 2023), lo que demuestra la vitalidad de las transferencias de la diáspora, pero también la dependencia del país de su capital humano mas valioso, que a menudo se encuentra en el extranjero (cooperacion, 2025).

Segundo, la inversión extranjera directa (IED) en Haití es extremadamente baja, alcanzando solo 39 millones de USD al cierre de 2023, y ha demostrado una tendencia a la

baja en los últimos años, lo que refleja la falta de confianza del capital internacional. Finalmente, el presupuesto de Haití se financia en casi en 60% con ayuda externa (cooperacion, 2025).

Sin embargo, esta ayuda es a menudo un vehículo para la intervención, la corrupción y la perpetuación de la dependencia, con una parte significativa de los fondos regresando a los países donantes (Garcia, 2019). Aún más, la falta de financiación para los planes humanitarios de la ONU, que solo han recibido un 6.4% de los fondos necesarios para 2024, agrava la situación, dejando una brecha significativa entre la retórica internacional y el compromiso financiero real (ONU, 2024).

La interconexión de estos factores crea un círculo vicioso. La deuda histórica impidió la construcción de instituciones sólidas, lo que a su vez ha llevado a la inestabilidad política y la corrupción (Garcia, 2019). Esta inestabilidad ahuyenta la IED, lo que previene la creación de empleos formales, forzando a la población migrar y a depender de las remesas. La falta de recursos internos hace que el país dependa de una ayuda externa que, lejos de resolver los problemas, ha demostrado ser un factor de perpetuación de la dependencia y la debilidad institucional (Garcia, 2019).

A continuación, se presentan datos comparativos de la economía haitiana y dominicana para contextualizar la situación.

INDICADOR	HAITÍ (2024)	REPUBLICA DOMINICANA (2024)
Crecimiento del PIB	-4.2%	5.0%
PIB per cápita	-\$2.142 USD	-8.603 USD
Tasa de desempleo	14.8%	6.4%
Remesas (% del PIB)	18.9% (2023)	11%
IED recibida	\$39 millones USD (2023)	N/A

Finalmente, se detalla la brecha de financiación de la ayuda humanitaria, que demuestra la falta de un compromiso real por parte de la comunidad internacional.

PERIODO	MONTO SOLICITADO	MONTO RECIBIDO	PORCENTAJE FINANCIADO
2023	\$719.9 millones USD	\$244.7 millones USD	34%
2024	\$673.8 millones USD	\$43.1 millones USD	6.4%

I.III Concepto de desarrollo económico y social e implicaciones en el estado de Haití

La dependencia económica del sector agrícola ha limitado las posibilidades de diversificación productiva. La agricultura, que sustenta a una parte considerable de población, se ha visto afectada negativamente por factores como la deforestación, desastres naturales (huracanes, terremotos, sequías), la competencia internacional y la falta de inversión en tecnología e infraestructura. Esta situación ha dejado a muchos agricultores en condiciones de subsistencia, sin poder generar ingresos suficientes y mucho menos afrontar crisis económicas.

I.III.I Más allá del crecimiento del PIB: El desarrollo como libertad y capacidades.

La visión tradicional del desarrollo, centrada en el crecimiento del Producto Nacional Bruto (PNB) o la industrialización, ha demostrado ser insuficiente para medir el progreso social (Education, s.f.). El concepto ha evolucionado para reconocer que la acumulación de riqueza no se traduce automáticamente en la mejora de la calidad de vida, que depende de la satisfacción de necesidades básicas y de la justa distribución de los recursos (Education, s.f.).

La obra de Amartya Sen, “Desarrollo y libertad”, proporciona el marco conceptual perfecto para el análisis. Sen sostiene que el desarrollo es “un proceso de expansión de las libertades reales de que disfrutaran los individuos” (Sen, 1999). Esto significa que el desarrollo no es solo un fin, sino también un medio: el progreso debe evaluarse en función del aumento de las libertades individuales y el desarrollo depende fundamentalmente de la libre agencia de las personas (Sen, 1999).

La privación de libertad, para Sen, se manifiesta en la pobreza, la tiranía, escasez de oportunidades económicas y el abandono de los servicios públicos (Sen, 1999). La educación, por ejemplo, es una capacidad esencial cuya falta puede llevar a otras privaciones (Orellana, 2004)

Al aplicar el marco de Sen, el problema de Haití se reformula. La pobreza no es solo una falta de dinero; es la privación de la libertad de tener una vida digna (Sen, 1999). La violencia de las pandillas, la corrupción y el sistema de justicia disfuncional son privaciones directas de la libertad y la seguridad personales (Watch, 2023).

Las carencias en salud y educación son la privación de las “capacidades esenciales” que permiten a los individuos funcionar como agentes de cambio (Orellana, 2004). La ayuda y las políticas de desarrollo, bajo esta lente, deben ser juzgadas por su capacidad para expandir estas libertades, no solo por su impacto en las cifras macroeconómicas.

I.IX Injerencia extranjera y sus consecuencias

La injerencia extranjera ha influido en la dinámica de inestabilidad. Desde principios del siglo XX, Haití ha sido objeto de múltiples intervenciones, como la ocupación estadounidense de 1915 a 1934. Si bien algunas de estas intervenciones buscaban estabilidad para el país, en muchos casos terminaron debilitando la soberanía nacional y esto agravó las tensiones internas. Las imposiciones externas en los procesos políticos,

económicos y sociales han contribuido a la desconfianza hacia las instituciones y han limitado el desarrollo autónomo del país (Sen, 1999).

El profundo deterioro económico de Haití ha tenido efectos devastadores en todos los aspectos de la vida en el país, tiene implicaciones directas en el ámbito del Derecho Internacional, especialmente en lo que respecta a las responsabilidades del Estado, la protección de los Derechos Humanos y la aplicación de sanciones internacionales (Enriquez, 2018)

La incapacidad del Estado Haitiano es evidente, especialmente para garantizar los servicios públicos básicos, como salud y educación, así como para mantener el orden y la seguridad de los civiles, lo que se traduce en una vulneración masiva de los Derechos Humanos de su población. El colapso de los servicios públicos y la proliferación de la violencia ejercida por bandas armadas y pandillas que controlan territorios y extorsionan a los civiles, han generado un clima de miedo constante, desplazamientos forzados y la paralización de actividades económicas y sociales (Garcia, 2019). Esta situación no solo viola los derechos económicos, sociales y culturales, sino también los derechos a la vida, la seguridad y la libertad personal de los habitantes, provocando un éxodo masivo de ciudadanos haitianos hacia otros países.

En respuesta a esta crisis, la comunidad internacional, liderada por el Consejo de Seguridad de la ONU, ha implementado diversas medidas, incluyendo sanciones económicas; el Consejo de Seguridad de la ONU aprobó por primera vez un régimen de sanciones contra Haití el 21 de octubre del 2022, mediante la resolución 2653; que incluía embargos de armas prohibiciones de viaje y congelamiento de activos con el fin de atacar la violencia inconmesurada de bandas en el país. Estas sanciones se han mantenido vigentes gracias a las renovaciones de 2023 y 2024 (ONU, 2024).

La efectividad de estas sanciones dependerá de la voluntad política, la cooperación internacional y la capacidad del Estado para hacer frente a los desafíos estructurales; la

investigación busca determinar si estas sanciones han contribuido efectivamente al logro de sus objetivos declarados, como el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y si han tenido un impacto real en la promoción de la estabilidad política y el desarrollo socioeconómico de Haití (ONU, 2024).

El Derecho Económico, como disciplina que busca regular los asuntos económicos a través de normas y principios para mejorar las condiciones de vida de la población, se ve directamente afectado por la crisis haitiana y las sanciones internacionales. El estancamiento económico, la falta de inversión nacional y extranjera, sumada al deterioro del clima de negocios, impiden la generación de empleo y el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB). Esto perpetua la pobreza, desalienta a los emprendedores y mantiene al país en un ciclo de dependencia de la ayuda humanitaria internacional; la imposición de sanciones en este contexto, si grupos armados, debe ser evaluada cuidadosamente para evitar que genere consecuencias negativas sobre la población civil y para asegurar su alineación con el Derecho Internacional y principios éticos (ONU, 2024).

CAPÍTULO II. HAITÍ EN EL DERECHO ECONÓMICO INTERNACIONAL

El posicionamiento de Haití en el sistema económico internacional ha estado determinado históricamente por condiciones estructurales de subdesarrollo, dependencia económica y fragilidad institucional. Siendo así uno de los países más pobres del hemisferio occidental, su papel en el derecho económico internacional ha sido, en gran medida, reactivo y condicionado por dinámicas externas. Sin embargo, en las últimas décadas, Haití ha hecho esfuerzos importantes para integrarse a nivel regional y global, mediante la adhesión a bloques económicos, tratados comerciales y organismos multilaterales. Este capítulo analiza el papel de Haití en el contexto económico regional y global, explorando sus vínculos con organizaciones como la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Comunidad del Caribe (CARICOM), y otros esquemas de integración y cooperación económica internacional.

II.I. Haití en el contexto económico regional y global.

Haití se inserta en el sistema económico internacional desde una posición de vulnerabilidad estructural. Su economía, fuertemente dependiente de la ayuda externa y de sectores como la industria textil para la exportación, ha enfrentado barreras históricas para una integración efectiva en los mercados regionales y globales. A nivel regional, Haití es miembro de la Comunidad del Caribe (CARICOM) desde 2002, aunque su integración plena en el mercado único (CSME) sigue siendo limitada debido a barreras regulatorias y a la falta de armonización normativa (CARICOM, 2020).

En el plano global, Haití forma parte de la Organización Mundial del Comercio desde 1996, participando en negociaciones multilaterales, aunque con poca capacidad técnica y escasa implementación de compromisos como el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (OMC, 2015). A través de programas como el Enhanced Integrated Framework (EIF), el país ha intentado fortalecer capacidades institucionales, aunque los impactos han sido desiguales (EIF, 2022).

Recientemente, Haití ha buscado diversificar sus alianzas económicas mediante su adhesión al Acuerdo de Asociación con Afreximbank (2024), lo que representa un paso inédito hacia la cooperación Sur-Sur. Esta apertura a financiamiento e inversión desde África refleja una estrategia de reposicionamiento frente al estancamiento de las rutas tradicionales de comercio e inversión (Reuters, 2025).

Desde su ingreso formal a la Comunidad del Caribe (CARICOM) en julio de 2002, Haití ha buscado integrarse a la economía regional caribeña. No obstante, su participación plena en el Mercado Único y Economía de CARICOM (CSME) ha sido parcial. Según el informe del Secretariado de CARICOM (2020), Haití aún no ha implementado completamente las normativas aduaneras comunes ni las disposiciones relativas al movimiento de bienes y servicios. Esto se debe, en parte, a la falta de capacidad institucional para armonizar su legislación interna con los estándares del bloque, así como a barreras de infraestructura y de idioma (CARICOM, 2020).

Pese a ello, Haití mantiene una participación política activa en CARICOM y ha expresado su intención de reforzar su inserción regional. La firma del Acuerdo de Asociación con Afreximbank en 2024 —en el marco de una iniciativa más amplia de CARICOM para diversificar sus relaciones internacionales— refleja un nuevo interés en fortalecer la cooperación Sur-Sur. Este acuerdo les otorga acceso a líneas de financiamiento por USD 250 millones destinadas a infraestructura, agricultura y desarrollo productivo, lo que podría facilitar su incorporación más efectiva al mercado regional e internacional (Afreximbank, 2024).

II.II. Tratados internacionales y obligaciones multilaterales de Haití.

En materia de Derecho Económico Internacional, Haití ha suscrito numerosos tratados bilaterales y multilaterales. Entre sus principales compromisos están los acuerdos comerciales con Estados Unidos bajo programas como HOPE y HELP, que han permitido acceso preferencial a productos textiles haitianos (U.S. Department of State, 2021). También participa en el Acuerdo de Asociación Económica entre la Unión Europea y CARIFORUM

(EPA), aunque la implementación efectiva sigue rezagada por debilidades administrativas (EU-CARIFORUM EPA, 2010).

Haití ha firmado tratados bilaterales de inversión con países como Francia, Alemania y Estados Unidos, los cuales incluyen cláusulas de protección a inversores extranjeros. Sin embargo, la efectividad de estos acuerdos depende de la estabilidad del estado de derecho, la seguridad jurídica y la capacidad del país de cumplir sus obligaciones internacionales (Legistorm, 2021).

En cuanto a la OMC, Haití mantiene obligaciones dentro del sistema multilateral de comercio, incluyendo compromisos sobre aranceles consolidados, transparencia normativa y propiedad intelectual. Sin embargo, informes de revisión comercial han señalado deficiencias significativas en la implementación de las normas de la OMC, especialmente en materia de medidas sanitarias, valoración aduanera y estándares técnicos (OMC, 2003; 2015). Esto genera un desbalance entre los compromisos asumidos y las capacidades institucionales reales del país.

En el plano global, Haití es miembro fundador de la Organización Mundial del Comercio (OMC), desde su creación en 1995. El país ha suscrito compromisos arancelarios en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), y ha participado en negociaciones multilaterales. La Revisión de la Política Comercial realizada por la OMC en 2015 destaca que Haití mantiene uno de los aranceles NMF (Nación Más Favorecida) más bajos del mundo en promedio, con una tasa de 2.9 %, y cerca del 67 % de sus líneas arancelarias en tasa cero (OMC, 2015).

Sin embargo, la integración global de Haití enfrenta múltiples obstáculos. La misma revisión de la OMC señala deficiencias significativas en la implementación de acuerdos clave como el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC), debido a la falta de infraestructura aduanera, baja digitalización y ausencia de una ventanilla única para comercio exterior. La débil coordinación institucional y la escasa capacitación técnica también limitan su capacidad de negociación y cumplimiento efectivo de sus compromisos multilaterales (OMC, 2015).

No obstante, Haití ha sido beneficiario de preferencias comerciales otorgadas unilateralmente por grandes potencias económicas. Destaca su relación con Estados Unidos, quien le ha concedido acceso preferencial al mercado norteamericano mediante los programas HOPE, HOPE II y HELP, que permiten la exportación libre de aranceles de productos textiles siempre que se cumplan ciertas condiciones laborales y de origen (U.S. Department of State, 2021). Estos acuerdos han contribuido a que el sector de la confección textil se convierta en el principal motor de exportación del país, generando empleo formal para más de 55 000 personas, según datos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID, 2020).

II.III. Aciertos y desaciertos del derecho económico de Haití

El marco jurídico e institucional del derecho económico haitiano presenta avances puntuales, pero también limitaciones estructurales. Entre los aciertos, se puede destacar la adopción de un régimen arancelario liberal, con un arancel NMF promedio inferior al 3%, lo cual favorece el acceso a insumos y productos intermedios. Asimismo, se han desarrollado políticas de incentivo a la inversión mediante zonas francas industriales, que han permitido captar inversión extranjera directa, especialmente en el sector textil y de ensamblaje (OMC, 2015).

El fortalecimiento de espacios institucionales como el Consejo de Coordinación de Comercio Exterior (COMCIR) y la formulación de estrategias nacionales de exportación han contribuido a establecer una mínima capacidad de planificación (EIF, 2022). Sin embargo, estos avances han sido eclipsados por desafíos persistentes: infraestructura inadecuada, corrupción, inseguridad, inestabilidad política y un sistema judicial ineficiente, que reducen significativamente la previsibilidad para los actores económicos.

Entre los desaciertos más relevantes está la desconexión entre la normativa formal y su aplicación real. La falta de implementación de reformas legales, la inseguridad en los derechos de propiedad —especialmente en tierra— y la débil capacidad de regulación del

Estado, hacen que muchos tratados internacionales queden en papel. Además, proyectos de desarrollo económico impulsados tras el terremoto de 2010, como el Parque Industrial Caracol, han sido criticados por priorizar intereses externos sin generar beneficios sostenibles para la población local (Katz, 2013; The Guardian, 2019).

Frente a la inestabilidad política interna y a la reducción de la ayuda internacional tras el terremoto de 2010, Haití ha buscado reconfigurar su política exterior económica. Un ejemplo de ello es su inclusión en acuerdos de cooperación con países del continente africano a través de CARICOM. La alianza con Afreximbank y la firma de tratados comerciales con países africanos buscan abrir nuevos mercados y canales de inversión, rompiendo la dependencia exclusiva del eje EE. UU.-UE (Reuters, 2025).

Este giro estratégico también se inserta en el contexto de un rediseño de la arquitectura del comercio internacional, donde las economías del Sur Global están intentando aumentar sus vínculos económicos mutuos. La reorientación haitiana hacia África puede ofrecer oportunidades en sectores como energía, manufactura ligera y tecnologías agrícolas, aunque el éxito de estas alianzas dependerá de la capacidad del Estado haitiano de establecer un entorno legal confiable y atractivo para la inversión.

Haití se encuentra en una posición ambigua dentro del sistema económico internacional: por un lado, su participación formal en organismos como la OMC y CARICOM lo inserta en las dinámicas multilaterales y regionales del comercio y la inversión; por otro, su debilidad institucional, baja capacidad de implementación y falta de infraestructura económica limitan el alcance efectivo de esa integración. A pesar de los obstáculos, Haití ha sabido aprovechar ciertos instrumentos preferenciales —como los programas HOPE/HELP con Estados Unidos— y ha mostrado voluntad de diversificar sus relaciones económicas hacia el continente africano. Para así consolidar su inserción regional y global, es necesario que Haití fortalezca su gobernanza económica, armonice su legislación con los estándares internacionales, y desarrolle una política comercial coherente que le permita convertir el derecho económico internacional en una verdadera palanca de desarrollo.

CAPÍTULO III. LAS SANCIONES INTERNACIONALES Y SU IMPACTO EN EL ESTADO DE HAITÍ

III.I. Generalidades sobre las sanciones internacionales.

Se establece un marco conceptual y legal de las sanciones internacionales, analizando su definición, objetivos, tipología y los principales actores involucrados en su imposición y aplicación. Así mismo, se explora el debate inherente a su eficacia y las controversias humanitarias que han generado. Esta comprensión fundamental es crucial para evaluar de manera precisa la situación en Haití, donde la imposición de sanciones se entrelaza con una crisis multifacética.

III.I.I Definición, objetivos y Marco legal

Las sanciones internacionales son medidas coercitivas que no implican el uso de la fuerza armada y que se aplican para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales (ONU N. U., s.f.). Estas medidas buscan inducir un cambio de comportamiento sin recurrir a la fuerza militar, sirviendo como una herramienta diplomática cuando otros esfuerzos han fracasado (Padilla).

Los objetivos de las sanciones son diversos, incluyendo:

-Proteger los Derechos Humanos: Se utilizan para promover la democracia y proteger los derechos humanos, así como para poner coto al terrorismo y el narcotráfico (ONU N. U., s.f.).

-Mantener la paz y la seguridad: Sirven para disuadir cambios no constitucionales, apoyar transiciones pacíficas y promover la no proliferación de armas nucleares (ONU N. U., s.f.).

-Forzar el cumplimiento del Derecho Internacional: Las sanciones son una respuesta a la falta de cumplimiento de las normas internacionales (Padilla).

El marco legal más relevante para las sanciones multilaterales se encuentra en la Carta de las Naciones Unidas. Específicamente, el artículo 41 del Capítulo VII faculta al Consejo de Seguridad a adoptar medidas que no implican el uso de la fuerza armada para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Desde 1996, el Consejo ha establecido 31 regímenes de sanciones, demostrando la centralidad de este instrumento en el sistema de seguridad global (ONU N. U., s.f.).

III.I.II Tipología de sanciones: De las amplias a las focalizadas

Las sanciones han evolucionado significativamente, pasando de regímenes amplios que buscaban paralizar la economía de un país a medidas más selectivas. Los tipos principales de sanciones incluyen:

-Sanciones diplomáticas: Implican la reducción o suspensión de las relaciones diplomáticas, como la limitación de vistas gubernamentales de alto nivel o la expulsión de personal diplomático (Academy, 2025).

-Sanciones económicas y comerciales: Constituyen uno de los tipos más comunes, e incluyen la prohibición del comercio de bienes y servicios, así como restricciones a la inversión (ONU N. U., s.f.). Pueden ser totales (un embargo completo, como el bloqueo continental de Napoleón o el embargo estadounidense a Cuba) o parciales, limitadas a ciertos sectores como la prohibición de exportar tecnología de doble uso o material de defensa (ONU N. U., s.f.).

-Sanciones Financieras: Estas medidas restrictivas que afectan directamente el sistema financiero, como la congelación de activos de transacciones bancarias o la restricción del acceso a los mercados capitales (Ministerio de economía y Empresa).

El congelamiento de activos es una de las medidas más importantes y frecuentemente utilizadas en la actualidad (Ministerio de economía y Empresa).

-Sanciones militares: Sueles manifestarse como un embargo de armas, prohibiendo la venta o transferencia de armamento y equipos militares (ONU N. U., s.f.).

-Sanciones individuales o focalizadas: Este enfoque moderno se dirige a personas específicas como líderes políticos, empresarios o miembros de organizaciones criminales. Las medidas suelen incluir la prohibición de viajar y la congelación de sus activos personales, buscando ejercer una presión directa sobre las élites para que cambien su comportamiento (ONU N. U., s.f.).

III.I.III Principales Actores y Mecanismos de aplicación

La imposición de sanciones es un proceso complejo que involucra a múltiples actores, tanto a nivel multilateral como nacional. La **Organización de las Naciones Unidas (ONU)**, a través de su Consejo de seguridad, es el actor principal. El Consejo puede imponer sanciones mediante resoluciones que, conforme al artículo 41 de la carta, son legalmente vinculantes para todos los Estados Miembros (ONU N. U., s.f.).

El Consejo de Seguridad ha establecido diversos regímenes de sanciones, incluyendo dos para Haití (ONU N. U., s.f.). Un comité de sanciones supervisa la implementación y un grupo de expertos asiste en la vigilancia, designación de personas y examen de supuestas violaciones (ONU N. U., Naciones Unidas , 2022).

Por su parte, la Unión Europea (UE) aplica todas las sanciones impuestas por la ONU. Además, la UE tiene la capacidad de imponer sus propias “sanciones autónomas” a través de reglamentos que tienen efecto legal directo en sus Estados Miembros (Ministerio de economía y Empresa). En la práctica, estas medidas autónomas complementan los

regímenes de la ONU y sirven como una herramienta clave de la política exterior y de seguridad común.

Finalmente, Estados Unidos opera uno de los regímenes de sanciones mas complejos y de mayor alcance global. Su implementación está a cargo de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC). Las sanciones estadounidenses se distinguen por su potencial extraterritorial, aplicándose no solo a sus propios ciudadanos y empresas en cualquier lugar del mundo, sino también, en ciertos casos, a entidades extranjeras que realizan transacciones con países relacionados (Ministerio de economía y Empresa).

III.I.IX El debate sobre eficacia y controversias humanitarias.

El uso de las sanciones internacionales está sujeto a un intenso debate sobre eficacia. Sus defensores argumentan que son una alternativa preferible a la intervención militar, una herramienta legítima para la solución pacífica de conflictos y la promoción de seguridad internacional (Padilla). Un estudio Reciente señala que las sanciones económicas han logrado un cambio de comportamiento significativo del 40% de los casos (Academy, 2025). También se sostiene que, en su ausencia, los regímenes opresores no tendrían incentivos para realizar reformas (Padilla).

Sin embargo, las sanciones también enfrentan fuertes críticas. Su eficacia general es incierta y a menudo difícil de medir (Academy, 2025). La experiencia con Irán, por ejemplo, muestra que las sanciones unilaterales aplicadas por un solo país, como Estados Unidos, son menos efectivas que un esfuerzo multilateral concertado (Escribano, 2012).

La crítica más significativa, no obstante, es que las sanciones a menudo castigan a la población más vulnerable en lugar de las élites que don el objetivo (Rodriguez, 2023). Un estudio del centro de investigación y política concluyo que sanciones son “muy perjudiciales y a veces letales” para la gente común, afectando su acceso a alimentos, medicinas y servicios básicos. Este impacto se produce porque las medidas restrictivas pueden privar a

los países de ingresos necesarios para proporcionar bienes y servicios públicos esenciales (Rodríguez, 2023).

Un análisis profundo de este debate revela una capa adicional de complejidad. LA aparente “rara unanimidad” con la que el Consejo de Seguridad de la ONU aprobó las sanciones a Haití en octubre de 2022 (ONU N. U., Naciones Unidas , 2022) podría interpretarse como una muestra de cooperación global desinteresada.

Sin embargo, un examen más detenido de la dinámica política revela que incluso este consenso multilateral puede estar influenciado por intereses individuales. Por ejemplo, China, que en otras ocasiones se ha opuesto a las sanciones por sus efectos a la población civil, apoyó el régimen de Haití (DW, 2023). La razón podría estar relacionada a sus propias prioridades diplomáticas, dado que Haití mantiene relaciones con Taiwán (Ungar, 2024).

Este ejemplo ilustra que la imposición de sanciones puede ser un acto de “diplomacia transaccional”, donde los gobiernos eligen que obligaciones aplicar en función de beneficios a corto plazo, lo que potencialmente debilita la coherencia de los principios de derechos humanos a nivel global (Hassan, 2023).

III.II. Implicaciones de las sanciones internacionales a nivel económico.

El marco conceptual anterior a la crisis específica de Haití, analizando el diseño del régimen de sanciones, sus efectos directos e indirectos, y su papel en un contexto de colapso estatal. A diferencia de las sanciones amplias del pasado, las medidas contra Haití focalizadas un aspecto que influye críticamente en su impacto económico y su percepción.

III.II.I La crisis haitiana; Un estado al borde del colapso

El análisis del impacto de las sanciones en Haití debe comenzar con una comprensión de la crisis multifacética que azota al país, ya que las sanciones no se aplican en el vacío (ONU N. U., s.f.). La situación en Haití es una de las emergencias humanitarias más graves

del hemisferio occidental, caracterizada por la interconexión de varias crisis superpuestas (Watch, Human Rights Watch , 2024).

La crisis de seguridad, impulsada por la violencia de grupos criminales, es el principal motor de colapso. Estos grupos controlan varias áreas de la capital, Puerto Príncipe y han atacado infraestructura crítica como puertos, carreteras y hospitales (Piquer, 2024). Esta parálisis ha superado la capacidad de la Policía Nacional Haitiana, lo que ha llevado al caos y a un incremento drástico de los homicidios y la violencia sexual (fronteras, 2024).

En paralelo, el país sufre una crisis política y judicial profunda. Desde el asesinato del presidente Jovenel Moïse en 2021, Haití ha carecido de un gobierno con mandato constitucional y, desde el 2023, de cargos electos a nivel nacional (Watch, Human Rights Watch , 2024). El sistema de justicia “disfuncional”, plagado de corrupción e interferencia política y los grupos criminales incluso han tomado el control de edificios judiciales (Watch, Human Rights Watch , 2024).

El resultado de estas crisis es una devastación socioeconómica y humanitaria. La economía se ha contraído durante cuatro años consecutivos, con una caída estimada del 2.5% en 2023 (ONU N. U., Consejo económico y social, 2024). El 76% de la población vive por debajo del umbral de la pobreza, y los ingresos de dos tercios de los hogares han disminuido. La violencia y el caos han provocado una situación de hambruna sin precedentes en la región (ONU N. U., Consejo económico y social, 2024). Más de 700.000 personas se han visto desplazadas internamente, lo que ha generado una presión insostenible en los ya frágiles servicios básicos, muchos de los cuales, como escuelas y hospitales, han tenido que cerrar (UNICEF, 2024).

Indicador económico/humanitario	Datos
Crecimiento Anual PIB	2022: -1.7%; 2023: -1.9%; 2024: -2,5%
Población en pobreza	76% vive por debajo del umbral de pobreza.
Personas desplazadas	700.000 personas desplazadas internamente.

Inseguridad alimentaria	5.4 millones de personas (+ del 50% de población)
Victimas mortales por la violencia	Más de 5.600 muertes en 2024, por las bandas.

III.II.II El régimen de sanciones a Haití: diseño y objetivos.

En respuesta a la escalada de violencia, el Consejo de Seguridad de la ONU impuso un régimen de sanciones a Haití en octubre del 2022, a través de la Resolución 2653 (2022), la cual ha sido renovada y ampliada posteriormente. Las medidas no son un embargo económico generalizado, sino que están diseñadas para ser selectivas y focalizadas. El objetivo principal es evitar que el crimen organizado, específicamente las bandas armadas, acceda a armas y recursos financieros, sin imponer dificultades económicas y humanitarias a la población haitiana (Ministerio de Relaciones exteriores, 2023).

-Embargo de armas: Originalmente dirigido a individuos y entidades designadas, fue ampliado a todo el país en octubre de 2023 por la Resolución 2699 (2023) (ONU N. U., Naciones Unidas , 2022). El embargo de armas prohíbe el suministro, venta o transferencia de armas pequeñas, armas ligeras y municiones a Haití, con excepciones para las fuerzas del gobierno haitiano y misiones internacionales (ONU N. U., Naciones Unidas , 2022).

-Prohibición de viajar: Se impide la entrada o el tránsito por los territorios de los estados miembros a las personas designadas que se considere que amenazan la paz, la seguridad o la estabilidad de Haití (ONU N. U., Naciones Unidas , 2022).

-Congelación de activos: Todos los Estados Miembros deben congelar los fondos y recursos económicos que se encuentren su territorio y que sean propiedad o estén bajo control de las personas designadas (ONU N. U., Naciones Unidas , 2022).

Se han aplicado estas sanciones e individuos de la élite política y criminal como el expresidente Michel Joseph Martelly, acusado de patrocinar pandillas y facilitar el narcotráfico (Hussein, 2024). Otros líderes de bandas también han sido incluidos en las listas negras de la Unión Europea ((E.Press), 2025).

La siguiente tabla resume el marco de sanciones impuestas por la ONU a Haití:

No. Resolución	Fecha de adopción	Medidas clave y Evolución
Resolución 2653	Octubre 2022	Estableció un régimen de sanciones que incluía un embargo de armas selectivo (solo a personas y entidades designadas), prohibición de viajes y congelación de activos. Se creó un Comité de Sanciones para supervisar su aplicación.
Resolución 2699	Octubre 2023	Amplió el embargo de armas para que se aplicara a todo el país, con excepciones para las fuerzas de seguridad haitianas y las misiones internacionales de apoyo.
Resolución 2700	Octubre 2023	Renovó el régimen de sanciones por un año más y extendió el mandato del Panel de Expertos encargado de apoyar al Comité de Sanciones.

III.II.III Evaluación del impacto económico y sus consecuencias no deseadas.

Un análisis superficial podría conectar la imposición de sanciones con el continuo deterioro económico de Haití, asumiendo una relación causal directa. Sin embargo, un examen más profundo de la evidencia revela que la relación entre las sanciones y la crisis económica es más compleja y, en algunos aspectos, inversa a lo que se podría suponer.

El impacto económico directo de las sanciones en la economía haitiana es intencionalmente limitado, ya que el régimen actual no es un embargo generalizado (Ministerio de Relaciones exteriores, 2023). Su diseño focalizado en la congelación de activos y la prohibición de viajes busca afectar a las élites criminales y políticas, no a la economía en su conjunto (Mondain, 2025).

Esta falta de aplicación efectiva demuestra que una sanción no es una solución aislada. Si bien, el régimen a Haití es una mejora con respecto a las medidas amplias que afectaron a la población civil en el pasado, la crisis haitiana ha revelado que una respuesta puramente “focalizada” es insuficiente para un problema de colapso estatal (Watch, Human Rights Watch, 2023).

La violencia y disfuncionalidad económica y política están tan entrelazadas que la simple interrupción de flujos financieros a individuos no puede por sí sola restaurar el orden. La violencia ha escalado con un aumento alarmante de muertes y desplazamiento, demostrando que las sanciones por sí solas son una herramienta débil ante un problema sistémico de tal magnitud (ONU N. U., Consejo económico y social, 2024).

III.III. Sanciones internacionales contra Haití, seguimientos e implicaciones.

Las sanciones internacionales contra Haití han sido impulsadas por la comunidad internacional —principalmente el Consejo de Seguridad de la ONU, la Unión Europea (UE), Estados Unidos, y Canadá— como una respuesta a la grave inestabilidad política, el aumento del control de pandillas violentas, violaciones a los derechos humanos y el colapso institucional. Entre estas sanciones se encuentran las siguientes:

Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU: En octubre de 2022, se estableció un régimen de sanciones que incluía embargos de armas, congelamiento de activos y prohibiciones de viaje mediante la Resolución 2653 (ONU, 2022). Esta política se reforzó con las Resoluciones 2700 (octubre 2023) y 2752 (octubre 2024), ampliando carácter

militar del embargo y fortaleciendo los mecanismos de monitoreo mediante un Comité y un Panel de Expertos.

Sanciones de la Unión Europea: En julio de 2025, la UE renovó su régimen de sanciones hasta julio de 2026, incluyendo congelamiento de activos y restricciones de viaje a líderes de pandillas responsables de crímenes atroces como secuestros, violencia sexual y reclutamiento forzado de menores.

Sanciones de Estados Unidos y Canadá: EE. UU. usó la Global Magnitsky Act para sancionar al líder de la pandilla G9, Jimmy “Barbecue” Chérizier, y su organización como terroristas extranjeros, imponiendo recompensas y restricciones adicionales. Canadá también sancionó al expresidente Michel Martelly por su presunta implicación con pandillas y narcotráfico.

Las anteriores sanciones apuntan a cortar los recursos y la movilidad de actores violentos, debilitando su capacidad operativa. El embargo de armas busca reducir su acceso a armamento, mientras que las restricciones financieras y de viaje buscan aislarlos internacionalmente.

Las sanciones internacionales contra Haití han emergido como una respuesta necesaria frente al colapso del Estado, el avance incontrolado de las pandillas y la grave crisis de derechos humanos que afecta al país. En un contexto donde el aparato gubernamental ha sido cooptado, debilitado o paralizado, las sanciones —en especial las dirigidas— se justifican como mecanismos para ejercer presión sobre individuos clave vinculados al crimen organizado, la corrupción y la violencia política. Esta estrategia, respaldada por resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU y adoptada también por actores como Estados Unidos, Canadá y la Unión Europea, busca aislar y desarticular redes criminales que se benefician de la impunidad estructural en Haití.

No obstante, su efectividad real ha sido profundamente limitada por diversos factores. Primero, la implementación práctica de estas sanciones ha sido deficiente. Aunque se han

impuesto embargos de armas y restricciones financieras, la entrada ilegal de armamento, especialmente desde Estados Unidos y República Dominicana, continúa siendo una vía clave para el empoderamiento de las pandillas (ONU, 2024). La falta de controles fronterizos efectivos y la débil capacidad institucional haitiana imposibilitan la aplicación rigurosa de las medidas impuestas.

En segundo lugar, la respuesta humanitaria ha sido desproporcionadamente baja en relación con la gravedad de la crisis. El financiamiento del plan de respuesta de la ONU ha sido, en palabras de sus propios representantes, "el más bajo de cualquier plan de emergencia a nivel mundial" (Reuters, 2025). Este dato no solo revela la fatiga de la comunidad internacional hacia Haití, sino que también expone una grave incoherencia: se sanciona a los actores violentos, pero no se proporciona una asistencia efectiva para mitigar las consecuencias sociales que dichos actores han provocado. Así, las sanciones pierden legitimidad ante la población local, que no percibe una mejora concreta en su situación de vida.

Tercero, las sanciones no abordan las raíces estructurales del conflicto haitiano. La debilidad histórica de las instituciones del Estado, la corrupción sistémica, el desempleo masivo, la desigualdad social, la falta de educación y el deterioro del tejido comunitario son condiciones que han permitido la proliferación del crimen organizado y el autoritarismo. Mientras estas causas estructurales no sean tratadas de manera simultánea con las sanciones, estas seguirán siendo respuestas superficiales a problemas profundamente enraizados.

Además, la designación de algunas pandillas como organizaciones terroristas extranjeras, aunque busca limitar sus capacidades, también ha generado críticas por poner en riesgo las operaciones humanitarias, ya que muchas ONGs deben negociar el acceso con estos grupos para llevar ayuda a las zonas más afectadas (AP News, 2025). Esto plantea un dilema ético-operacional: la criminalización de los grupos armados dificulta el trabajo de asistencia humanitaria, afectando principalmente a las poblaciones más vulnerables.

Por último, si bien las sanciones funcionan como herramientas de presión simbólica y política, su alcance será limitado si no se acompaña de una estrategia integral y multilateral, centrada en el fortalecimiento institucional, el apoyo al sistema judicial y de seguridad, la reactivación económica local, y la inclusión social. Se requiere también una diplomacia activa que facilite soluciones internas lideradas por los propios haitianos, con el respaldo técnico y financiero de la comunidad internacional.

III.IX. Desafíos y perspectivas para el derecho económico de Haití.

El derecho económico regula cómo se organiza y funciona el sistema económico dentro de un Estado, abarcando áreas como el comercio, la regulación del mercado, la seguridad jurídica, la fiscalidad y la protección de la inversión. En Haití, este campo enfrenta obstáculos históricos y estructurales que limitan su funcionalidad. La inestabilidad política, la corrupción endémica, el debilitamiento institucional y la dependencia de la ayuda internacional han socavado la coherencia normativa necesaria para fomentar un desarrollo económico sostenible.

Pues, la Fragilidad institucional y precariedad normativa, Haití se enfrenta a una profunda fragilidad estatal: instituciones débiles, un marco normativo desarticulado y un sistema judicial deteriorado. La ausencia de seguridad y el colapso institucional dificultan la aplicación del derecho económico, erosionando la confianza de inversionistas y ciudadanos.

El derecho económico en Haití, lejos de consolidarse como un verdadero instrumento de transformación y desarrollo, opera en gran medida como una herramienta simbólica y desarticulada, incapaz de incidir de manera efectiva en la estructura económica del país. Esta debilidad tiene raíces estructurales que deben ser analizadas críticamente.

La fragilidad institucional haitiana no solo implica la falta de presencia del Estado en amplias zonas del territorio nacional, sino también su incapacidad para garantizar la aplicación efectiva de normas económicas. Instituciones clave como la administración

tributaria, la dirección general de impuestos, las aduanas o los organismos reguladores del comercio carecen de autonomía funcional, recursos técnicos y legitimidad. Como consecuencia, las leyes económicas, por más ambiciosas que sean en el papel, carecen de fuerza vinculante real. Según el FMI (2024), la baja ejecución institucional de políticas fiscales y monetarias ha limitado incluso el impacto de los programas internacionales de asistencia y estabilización.

Haití figura entre los países más corruptos del mundo. Esta corrupción atraviesa no solo la administración pública sino también el poder judicial, que debería ser la garantía última del derecho económico. En un entorno donde la ley puede ser comprada o ignorada, la confianza en el Estado como regulador económico desaparece, y con ello, se deteriora el marco de seguridad jurídica imprescindible para la inversión, la producción y el comercio. Transparency International (2024) ubicó a Haití en el puesto 168 de 180 en el Índice de Percepción de Corrupción, lo que refleja una desconfianza casi total en la gestión pública.

La presión tributaria en Haití representa apenas el 5 % del PIB, una cifra que se encuentra entre las más bajas del hemisferio. Esto se debe, en parte, al gran peso de la economía informal (que supera el 60 %) y a la evasión fiscal facilitada por la débil fiscalización del Estado. Sin ingresos públicos sostenibles, no es posible financiar políticas de desarrollo, infraestructura económica, subsidios productivos ni inversiones sociales, todos elementos esenciales del derecho económico como herramienta de redistribución.

El FMI (2024) advierte que la debilidad fiscal haitiana es un círculo vicioso: sin capacidad de recaudar, no hay capacidad de gobernar económicamente.

A lo largo de las últimas décadas, Haití ha implementado reformas parciales, muchas de ellas bajo presión de organismos financieros internacionales, que no han sido acompañadas de un fortalecimiento del marco jurídico. Por ejemplo, las políticas de liberalización comercial y privatización de los años 90 (Plan EERP) no se complementaron

con protección al sector agrícola o industrial nacional, generando dependencia de las importaciones y colapso del aparato productivo local.

A lo largo de las últimas décadas, Haití ha implementado reformas parciales, muchas de ellas bajo presión de organismos financieros internacionales, que no han sido acompañadas de un fortalecimiento del marco jurídico. Por ejemplo, las políticas de liberalización comercial y privatización de los años 90 (Plan EERP) no se complementaron con protección al sector agrícola o industrial nacional, generando dependencia de las importaciones y colapso del aparato productivo local.

La desconexión entre el derecho económico formal (las leyes en los códigos) y la realidad económica y social de la mayoría de los haitianos genera una brecha legal que favorece a las élites económicas. En contextos como Haití, donde la mayoría de la población no tiene acceso al crédito, a la tierra titulada, ni a servicios públicos mínimos, el derecho económico corre el riesgo de volverse una estructura elitista, al servicio de intereses privados.

Sin un proceso de reformas profundas —legales, fiscales, judiciales e institucionales—, el derecho económico en Haití continuará siendo un cuerpo normativo fragmentado, sin aplicación práctica ni impacto estructural. Para que deje de ser un conjunto de leyes simbólicas y se convierta en una herramienta de transformación real, es indispensable restablecer la institucionalidad, luchar contra la corrupción, reactivar la economía formal y garantizar la inclusión social dentro del marco legal. Solo así se podrá construir un Estado de Derecho Económico funcional, transparente y orientado al desarrollo sostenible.

Bibliografía

- (E.Press), E. P. (2025). *El economista* . Obtenido de UE renueva sanciones contra Haití, suma líderes criminales por violencia y abusos:
<https://www.eleconomista.com.mx/internacionales/ue-renueva-sanciones-haiti-suma-lideres-criminales-violencia-abusos-20250715-768276.html>
- Academy, F. C. (2025). *Fianacial Crime Academy* . Obtenido de ¿Qué son las sanciones?:
<https://financiacrimeacademy.org/es/que-son-las-sanciones/>
- Bohoslavsky, J. p. (2021). *Derecho internacional y neoliberalismo: el FMI como agente institucional de la reconfiguración económica global* . Derechos en Accion.
- CNN. (2025). *CNN en español*. Obtenido de
https://www.youtube.com/watch?v=4w_trqm3D98
- cooperacion, M. d. (2025). *Exteriores Gobierno España*. Obtenido de Ficha país: Haití:
https://www.exteriores.gob.es/documents/fichaspais/haiti_ficha%20pais.pdf
- Desarrollo, B. I. (s.f.). *BID aprueba préstamo blando de US\$ 22 millones a Haití* . Obtenido de <https://www.iadb.org/es/noticias/bid-aprueba-prestamo-blando-de-us-22-millones-haiti-para-formacion-profesional-de-jovenes>
- DW, D. W. (2023). *Consejo de Seguridad renueva régimen de sanciones a Haití*. Obtenido de <https://www.dw.com/es/el-consejo-de-seguridad-renueva-por-unanimidad-r%C3%A9gimen-de-sanciones-a-hait%C3%AD/a-67153207>
- Education, A. G. (s.f.). *AL Gore Education* . Obtenido de Desarrollo Económico y Social: Más Allá del PBI hacia el Bienestar Integral.:
<https://cards.algoreducation.com/es/content/oBkFBtSi/desarrollo-economico-social-bienestar>
- Enriquez, D. (2018). *Perspectivas críticas al derecho internacional económico*. Anuario Mexicano de Derecho Internacional.
- Escribano, G. (2012). *Real instituto Elcano*. Obtenido de Las sanciones sobre Irán y su impacto en la economía mundial:
<https://www.realinstitutoelcano.org/comentarios/las-sanciones-sobre-iran-y-su-impacto-en-la-economia-mundial/>
- Exil, S. (2024). *El legado colonial en Haití: deudas impagas y lucha por la autonomía*. Voz de América.
- fronteras, M. s. (2024). *Niveles extremos de violencia en Haití*. Obtenido de
<https://www.msf.org.ar/actualidad/niveles-extremos-de-violencia-en-haiti/>
- Garcia, N. C. (2019). *Celag Data*. Obtenido de Haití y el resultado de la intervención humanitaria: <https://www.celag.org/haiti-resultado-intervencion-humanitaria/>
- Hassan, T. (2023). *Human Rights Wathc*. Obtenido de Haití eventos de 2023:
<https://www.hrw.org/es/world-report/2024/country-chapters/haiti>

- Hussein, F. (2024). *Associated Press*. Obtenido de EEUU sanciona al expresidente haitiano Martelly por facilitar el narcotráfico: <https://apnews.com/world-news/general-news-90615ab774b398cac839b69498b14bc1>
- Ministerio de economía y Empresa, M. d. (s.f.). *Secretaría General del tesoro y financiación Internacional*. Obtenido de SANCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES: CUESTIONES GENERALES Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES EN MATERIA DE NO PROLIFERACION: https://www.tesoro.es/sites/default/files/sanciones_financieras_internacionales._cuestiones_generales_y_procedimientos_especiales_en_materia_de_no_proliferacion_4.pdf
- Ministerio de Relaciones exteriores, G. f. (2023). *Gobierno Federal de Brasil*. Obtenido de Renovación de las sanciones relativas a Haití: https://www.gov.br/mre/es/canales_servicio/prensa/notas-a-la-prensa/renovacion-de-las-sanciones-relativas-a-haiti-19-de-octubre-de-2023
- Mondain, M. (2025). *Naciones Unidas Derechos Humanos*. Obtenido de Haití: se necesitan medidas inmediatas para hacer frente a la crisis de derechos humanos: <https://www.ohchr.org/es/stories/2025/02/haiti-immediate-action-needed-address-human-rights-crisis>
- ONU, N. U. (2022). *Naciones Unidas*. Obtenido de Haití: El consejo de seguridad impone un régimen de sanciones y exige el cese inmediato de la violencia: <https://news.un.org/es/story/2022/10/1516287>
- ONU, N. U. (2024). *Consejo económico y social*. Obtenido de Informe del Grupo Asesor Especial sobre Haití: <https://docs.un.org/es/E/2024/7>
- ONU, N. U. (s.f.). *Naciones Unidas, Consejo de seguridad*. Obtenido de Sanciones : <https://main.un.org/securitycouncil/es/sanctions/information>
- Orellana, M. G. (2004). El concepto de desarrollo de Sen . *El concepto de desarrollo de Sen* . Revista enfoques .
- Padilla, F. Y. (s.f.). *Revista EXlege* . Obtenido de Las sanciones internacionales son mecanismos o medios de solución pacífica de controversias.
- Perez, J. A. (s.f.). *Revista Jurídica UNAM* . Obtenido de Pérez, J. A. (n.d.). La dimensión humanista del Derecho Internacional Económico
- Perú, C. d. (2021). *Transformaciones tecnológicas y estructurales contemporáneas y su impacto en el Derecho*. Obtenido de Leyes congreso Perú: https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2021_2026/Informes/Comisiones_Especiales/005.pdf
- Piquer, A. (2024). *Américas de Amnistía Internacional*. Obtenido de Haití: las salvaguardias de Derechos Humanos y la transparencia deben guiar el despliegue de la misión de seguridad. : <https://www.amnistia.org/es/noticias/2024/06/haiti-las-salvaguardias-de-derechos-humanos-y-la-transparencia/>
- Rodriguez, F. R. (2023). *Center For economic and policy research* . Obtenido de Las consecuencias humanas de las sanciones económicas.

- Sen, A. (1999). *Desarrollo y libertad* . Planeta.
- Ungar, M. (2024). *Política Exterior* . Obtenido de Las divisiones políticas impulsan una revisión de las sanciones de la ONU: <https://www.politicaexterior.com/las-divisiones-politicas-hacen-revaluar-las-sanciones-de-la-onu/>
- UNICEF. (2024). *Haití, escalada de violencia* . Obtenido de <https://www.unicef.es/causas/emergencias/escalada-violencia-haiti>
- Valdez, M. M. (s.f.). *El derecho economico internacional y la globalizacion de la economia*. Obtenido de Dial net, uniroja: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7792601.pdf>
- Vallejo, J. S. (2022). La economía de Haití cabe cinco veces en la economía dominicana. *El dinero*.
- Watch, H. R. (2023). *Human Rights Watch*. Obtenido de Human Rights Watch: <https://www.hrw.org/es/world-report/2024/country-chapters/haiti>
- Watch, H. R. (2024). *Human Rights Watch* . Obtenido de Haití: Eventos 2024: <https://www.hrw.org/es/world-report/2025/country-chapters/haiti>

Bibliografía

- Afreximbank. (2024). Haiti Becomes 12th CARICOM Member State to Accede to the Afreximbank Partnership Agreement. <https://www.afreximbank.com>
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID). (2020). Haití: Desarrollo económico y empleo en la industria textil. Washington D.C.
- CARICOM Secretariat. (2020). Status Report: Haiti's Integration in the CSME. Georgetown.
- Organización Mundial del Comercio (OMC). (2015). Examen de las Políticas Comerciales: Haití. Ginebra. https://www.wto.org/english/tratop_e/tpr_e/tp427_crc_e.htm
- Reuters. (2025). Caribbean seeks stronger Africa trade as traditional routes waver. <https://www.reuters.com>

U.S. Department of State. (2021). Investment Climate Statements: Haiti.
<https://www.state.gov/reports/2021-investment-climate-statements/haiti>

United Nations Security Council. (2024). Resolution 2752. ONU.
<https://press.un.org/en/2024/sc15855.doc.htm>

Reuters. (2025, agosto 12). UN's Haiti appeal has received lowest funding of any response plan. <https://www.reuters.com/world/americas/uns-haiti-appeal-has-received-lowest-funding-any-response-plan-coordinator-says-2025-08-12>

AP News. (2025, mayo 8). US designates Haitian gangs as a foreign terror organization as experts warn of impact on aid.
<https://apnews.com/article/f41c363bd04466af9536b9fd323d8dcb>

International Monetary Fund. (2024). Haiti: 2024 Article IV Consultation; Country Engagement Strategy. IMF Staff Country Reports Volume 2024, Issue 333.

International Monetary Fund. (2020). Haiti: Selected Issues. IMF Staff Country Reports Volume 2020, Issue 122.

International Monetary Fund. (2006). Haiti: Governance and Institutional Reforms. IMF Staff Country Reports Volume 2006, Issue 411.

Wikipedia. (2025). Corruption in Haiti.

Wikipedia. (2025). Poverty in Haiti.

Wikipedia. (2025). Haiti economic reforms of 1996.

Wikipedia. (2025). Government procurement (Haiti).

Brookings Institution. (2010). Tackling Haiti's Institutional Deficit.

The Guardian. (2024). Plundered and corrupted for 200 years, Haiti was doomed to end in anarchy.

Fondo Monetario Internacional. (2024). Haití: Consulta del Artículo IV y Estrategia de Compromiso Nacional. <https://www.elibrary.imf.org>

Transparency International. (2024). Índice de Percepción de la Corrupción 2024. <https://www.transparency.org>

Cariboni, D. (2022). El derecho económico en contextos de fragilidad estatal. *Revista Latinoamericana de Derecho y Economía*, 17(2), 45–68.